



PODER ESPECIAL

Primera: COMPARECIENTE: Comparece a la firma de este instrumento, la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC, debidamente representada por el señor GREGG L. MCNELIS, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Connecticut.

Segunda: PODER ESPECIAL: Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC, proceda a:

Uno.- Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 20% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar



número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

Dos.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a NEXT WAVE SHIPPING LLC., dentro de la República del Ecuador;

Tres.- Actuar en nombre y representación de NEXT WAVE SHIPPING LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC en la República del Ecuador;

Cuatro.- Actuar como representante de NEXT WAVE SHIPPING LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

Cinco.- Ejercer en representación y por cuenta de NEXT WAVE SHIPPING LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

Seis.- Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

Siete.- Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,



Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

NEXT WAVE SHIPPING LLC

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gregg L. McNelis".

Gregg L. McNelis, miembro



Apostilla
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
 3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
 4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123449
9. Sello/Estampa
10. Firma
(firma)
Sandra J. Tallman
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado
Apostilla (REV. 09/25/12)

Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender
Sandra Wright de Arsemena
[Firma]